

AYUDAS PARA EL SOSTENIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO VASCO 2021, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE GOBIERNO VASCO

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación: desde las 9:00h del 03/02/201 hasta los 15 días hábiles posteriores.

BENEFICIARIOS

1. Podrán acceder a las ayudas contempladas en la presente Orden las **personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, agrupaciones de personas físicas o jurídicas** que conformen una unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica y, las **micro, pequeñas y medianas empresas del sector turístico vasco** cuya actividad se encuadre entre las relacionadas en el apartado 3 del presente artículo, cuyo domicilio fiscal y social, así como centro de trabajo, se encuentre en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
2. Podrán acceder a las ayudas las entidades señaladas en el presente artículo cuya actividad se encuadre en la tipología siguiente:
 - o A) **Establecimientos de alojamiento turístico.** *Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campings, agroturismos, casas rurales y albergues.*
 - GRUPO CNAE 551: Hoteles y alojamientos similares.
 - CLASE CNAE 5510: Hoteles y alojamientos similares.
 - GRUPO CNAE 552: Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
 - CLASE CNAE 5520: Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
 - GRUPO CNAE 553: Campings y aparcamientos para caravanas.
 - CLASE CNAE 5530: Campings y aparcamientos para caravanas.
 - CLASE CNAE 5590: Otros alojamientos.
 - o B) *Personas jurídicas titulares de viviendas y habitaciones de uso turístico, que cuenten con plantilla de trabajadores por cuenta ajena.*

Estas empresas deberán estar dadas de alta como actividad económica en el siguiente grupo y clase del CNAE:

- GRUPO CNAE 552: Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
- CLASE CNAE 5520: Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.

Deberán adjuntar el «Duplicado de documentos de Inscripción y Asignación de CCC para empresario» de la Seguridad Social.

- *C) Empresas turísticas de mediación, se dedican profesional y habitualmente al ejercicio de actividades de asesoramiento, mediación y organización de servicios turísticos: las agencias de viajes; las agrupaciones de empresas turísticas que tengan por objeto la comercialización común de ofertas turísticas de las empresas agrupadas; las centrales de reservas, las mediadoras turísticas y los operadores turísticos.*
 - GRUPO CNAE 791: Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos.
 - CLASE CNAE 7911: Actividades de agencias de viajes.
 - CLASE CNAE 7912: Actividades de los operadores turísticos.
 - GRUPO CNAE 799: Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
 - CLASE CNAE 7990: Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
- *D) Empresas de transporte turístico. Aquellas que, disponiendo de una infraestructura y unos bienes de equipo para trasladar personas, tengan como actividad principal la realización de recorridos turísticos por los diferentes recursos o lugares de interés dentro de Euskadi.*
- *E) Empresas de turismo activo. Aquellas dedicadas a proporcionar de forma habitual y profesional, mediante precio, actividades turísticas de recreo, deportivas y de aventura desarrolladas en un contexto no competitivo, que se practican sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la propia naturaleza en el medio en que se desarrollan, sea este aéreo, terrestre o acuático. Quedan excluidas las federaciones, clubes y agrupaciones deportivas, aunque desarrollen estas actividades.*
- *F) Empresas profesionales organizadoras de congresos (OPCs). Empresas especializadas en la prestación de servicios de consultoría, planificación, organización, dirección y control de congresos, ferias, convenciones y otros eventos de naturaleza análoga y cualquier otra actividad que profesionalmente requiera el congreso pudiéndolas llevar a cabo directamente o subcontratándolas a terceras personas o sociedades.*
 - GRUPO CNAE 823: Organización de convenciones y ferias de muestras.
 - CLASE CNAE 8230: Organización de convenciones y ferias de muestras.

- *G) Guías de Turismo. Personas que se dedican profesionalmente con carácter habitual y retribuido a la prestación de servicios de información e interpretación del patrimonio histórico, natural o gastronómico de los bienes de interés cultural y del resto de los recursos turísticos de Euskadi a personas usuarias de actividades y servicios turísticos, tanto en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi como en cualquier otra lengua extranjera. Se incluye en esta definición también a las personas jurídicas.*
 - GRUPO CNAE 791: Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos.
 - CLASE CNAE 7912: Actividades de los operadores turísticos.
 - GRUPO CNAE 799: Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
 - CLASE CNAE 7990: Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.

Adicionalmente, las personas físicas deberán estar encuadradas en los siguientes epígrafes de la Tarifa del Impuesto sobre Actividades económicas (IAE).

SECCIÓN: 2 DIVISIÓN: 8 AGRUPACIÓN: 88

GRUPOS: 882 Guías de Turismo 883 Guías Intérprete de Turismo.

3. Los establecimientos y las empresas incluidas en los apartados a), b) y c) deberán estar inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Euskadi, antes del 15 de enero de 2021.
4. Quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, u otras participadas por administraciones públicas o entidades dependientes de estas.
5. Deberá estar dada de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas, antes del 15 de enero de 2021.
6. En caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias. A tal efecto, estas empresas declararán en la solicitud presentada el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la entidad beneficiaria.

REQUISITOS a fecha de 15 de enero de 2021

- Estar domiciliada, social y fiscalmente en la CAPV y radicar en la misma el centro de trabajo o, en su caso, la actividad desarrollada.
- En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, antes del 15 de enero de 2021.

- Estos requisitos se deberán mantener durante, al menos, los cuatro meses posteriores al día siguiente de la finalización del plazo de solicitud de la ayuda. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá permanecer de alta en el IAE, al menos durante dicho periodo.
- El cumplimiento de los requisitos se verificará automáticamente por la Dirección de Turismo y Hostelería de la Vice consejería de Turismo y Comercio mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Asimismo, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se verificará automáticamente.
- Además de las condiciones previstas en los apartados anteriores, las personas y entidades beneficiarias **deberán cumplir los siguientes requisitos:**

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.

c) No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

- Se materializarán a través de subvenciones a fondo perdido.
- Se establece en función del número de personas trabajadoras en el establecimiento o centro de trabajo, al que se refiera la solicitud, en situación de alta a fecha de 15 de enero de 2021, salvo en el caso de las empresas de turismo activo, que se refiere a la plantilla media del año 2019, todo ello según se determina a continuación:
 - Para las entidades encuadradas en los epígrafes a) b) d) e) f) y g),
Establecimientos con 1-3 personas trabajadoras: 6.000 euros.
 - Establecimientos de 4-9 personas trabajadoras: de 9.000 euros.
 - Establecimientos de entre 10 personas y 49 personas trabajadoras: 12.000 euros.
 - Establecimientos de más de 49 personas trabajadoras: 15.000 euros.
- Para las entidades encuadradas en el epígrafe c):
 - Establecimientos con 1-3 personas trabajadoras: 10.000 euros.
 - Establecimientos de 4-9 personas trabajadoras: de 12.000 euros.
 - Establecimientos de entre 10 personas y 49 personas trabajadoras: 15.000 euros.
 - Establecimientos de más de 49 personas trabajadoras: 20.000 euros.

El cómputo total de personas trabajadoras incluirá tanto a las personas autónomas como a las asalariadas, con independencia de la jornada a tiempo completo o parcial, en activo, en situación de ERTE, suspensión de la relación laboral o cese de actividad. Solo se admitirá la adscripción del mismo trabajador a un único centro de trabajo.

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) Permanecer de alta en la actividad, un periodo mínimo de cuatro meses desde el día siguiente a la fecha del fin de plazo de presentación de solicitudes.
- b) Dedicarse a la actividad financiada durante, al menos, cuatro meses seguidos a contar desde el día siguiente a la fecha del fin de plazo de presentación de solicitudes.
- c) Aceptar la subvención concedida.
- d) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.
- e) Cumplir con lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres, encontrarse al corriente de las obligaciones con la Administración Pública y no estar sancionada penalmente.